

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veintitres** días del mes de septiembre, del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2367, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a S. E. Dr. César Augusto Guzzetti.
(G. O. Nº 9424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2367

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Doctor César Augusto Guzzetti, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Argentina;

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Excelentísimo Señor Doctor César Augusto Guzzetti, Ministro de Relaciones Exte-

tilla R., los Solares Nos. 7, 18 y 19 de las Manzanas Nos. 240 y 241 (provisional), del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área total de 1,691.52 metros cuadrados, por el precio de RD\$6,313.12. El mencionado señor es arrendatario de los citados solares en los cuales se propone construir tres casas para fines comerciales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2365, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2365

VISTAS las certificaciones Nos. 92, 40 y 45, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto en las sesiones ordinarias celebradas en fechas 19 de mayo, 29 de junio y 28 de julio de 1976, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente